



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR,  
EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.**

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Fuengirola, siendo las trece horas y tres minutos del día **quince de diciembre de 2023**, se reunió en sesión ordinaria, la Comisión Informativa de **Régimen Interior** de este Ayuntamiento, siendo convocados los siguientes concejales:

Presidente	<b>D<sup>a</sup> Ana María Mula Redruello (Presidenta)</b>		
<b>V O C A L E S</b>	<b>D. Rodrigo Romero Morales</b>	<b>GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)</b>	
	<b>D<sup>a</sup> Rosa Ana Bravo Martín</b>		
	<b>D<sup>a</sup> María Hernández Martín</b>		
	<b>D<sup>a</sup> Isabel González Estévez</b>		
	<b>D. Francisco Javier García Lara</b>		
	<b>D. José Luis Ponce Martín</b>		
	<b>D<sup>a</sup>. Carmen Segura Belmonte</b>		<b>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE)</b>
	<b>D. Francisco José Muñoz Iniesta</b>		
	<b>D<sup>a</sup>. Trinidad Gómez Díaz</b>		
	<b>D. Antonio José Luna García</b>	<b>VOX</b>	
	<b>D. Luis Javier Barranquero Gómez</b>		
	<b>D<sup>a</sup> Sheila Jiménez Nystrom</b>	<b>HACEMOS FUENGIROLA</b>	
	<b>Secretario General del Pleno</b>	<b>Francisco Miguel García Ardila</b>	

Al existir número legal de miembros suficientes para la celebración del acto, se abre éste por la Sra. Presidenta, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EXAMINADOS**

**1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE 20 DE OCTUBRE DE 2023  
(ORDINARIA)**



Se Procede a dar conocimiento del Acta de la Comisión Informativa de Régimen Interior (ordinaria de 20 de octubre de 2023), aprobándose por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2024**

Dña. María Hernández Martín, Concejala Delegada de Organización Interior, presenta la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA QUE FORMULA AL PLENO MUNICIPAL LA CONCEJALA-DELEGADA EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON EL SIGUIENTE**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2024.-**

*D<sup>a</sup>. María Hernández Martín, VISTO el expediente seguido en el Departamento de Régimen Interior relativo a la aprobación del Plan Anual Normativo para el año 2024, y*

### **RESULTANDO**

*Que de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

*“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.”*

*Esta planificación de la potestad normativa tiene como objetivo procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 del citado texto legal.*

*Para la elaboración del Plan Anual Normativo se ha consultado a todas las áreas y entes municipales, de esta manera, las propuestas que se incluyen en el Plan reflejan los objetivos y prioridades en materia de planificación normativa de toda la organización municipal.*

### **CONSIDERANDO**

***Primero.-** Que dicha iniciativa responde al cumplimiento del citado art. 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor.*

*Asimismo, la Disposición Adicional primera de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, impone a las administraciones públicas andaluzas la revisión, simplificación y consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos.*



**Segundo.-** *Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre y 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Administración local tiene reconocida potestad reglamentaria, que ejerce a través de la aprobación de reglamentos y ordenanzas. El procedimiento para la aprobación de dichas normas deberá observar lo estipulado en los arts. 49 de la Ley 7/1985 y 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre; siendo órgano competente para su aprobación, el Pleno de la Corporación (art. 22.2 d) LBRL).*

**Tercero.-** *No enerva la vigencia de los citados arts. 132 y 133 de la Ley 39/2015 la sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 2018, que entre otros pronunciamientos recoge que los arts. 132 y 133- salvo el primer inciso de su apartado 1 y el primer párrafo de su apartado 4- de la Ley 39/2015 son contrarios al orden constitucional de competencias, resultando por ello inaplicables a las Comunidades Autónomas. No obstante, tal declaración de invasión competencial no conlleva la nulidad de dichos preceptos; ni han sido limitados en su alcance –salvo mejor criterio-, respecto a la Administración local.*

**Cuarto.-** *En consecuencia, el Plan Normativo Anual deberá elevarse al Pleno, para su aprobación, y en su caso, se publicará, como información de relevancia jurídica, en el Portal de Transparencia donde el Ayuntamiento debe llevar a cabo su publicidad activa; en cumplimiento de los arts. 9 y ss de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y concordantes de la Ley 19/2013 de 13 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

*Visto cuanto antecede, se formula al Pleno Municipal la siguiente*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** *Aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2024, del siguiente tenor literal:*

#### **PLAN NORMATIVO 2024**

#### **ÍNDICE**

1. Motivación
2. Contexto
3. Objetivos
4. Metodología
5. Programa

#### **1. Motivación**

---



*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:*

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

*La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

*Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.*

*La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.*

*Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.*

*En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.*

*Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien*



*elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.*

## **2. Contexto**

---

*2.1. Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas a:*

*- Acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).*

*- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

*- Valorar en sus actuaciones, el impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

*- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).*

*- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías.*

*- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia,*



*estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).*

## *2.2. Contexto del Ayuntamiento de Fuengirola:*

*El Ayuntamiento cuenta con un inventario de procedimientos aprobado y publicado en la Sede Electrónica, así como con el correspondiente catálogo de trámites con la información esencial relativa a cada procedimiento y los diferentes canales de tramitación.*

*Asimismo existe un índice de ordenanzas y reglamentos municipales, elaborado a iniciativa de la Secretaría General, en coordinación con las áreas responsables e Informática. Se encuentra publicado en la Sede Electrónica, dentro del apartado denominado “Normativa”.*

*En este índice se ha prescindido de la publicación de las Ordenanzas de creación de ficheros de Datos de carácter personal, al contar con la correspondiente publicidad a través de la página web de la Agencia Española de Protección de Datos.*

*En el conjunto de la normativa vigente en el Ayuntamiento de Fuengirola, puede observarse que algunos de los Reglamentos y Ordenanzas de más antigüedad, necesitan una modificación (o derogación) para adaptarse a la vigente legislación autonómica y estatal y a las exigencias de racionalización que el actual marco jurídico económico exige de las Administraciones locales.*

## **3. Objetivos**

---

*A partir de la motivación y el contexto que se han descrito, el Plan Normativo tiene como OBJETIVO ESTRATÉGICO:*

*Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.*

*Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.*

*La norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua exija en la prestación de servicios públicos.*



*Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los empleados públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.*

*El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos OBJETIVOS OPERATIVOS:*

*1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.*

*2. Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.*

#### **4. Metodología**

---

##### *4.1. Análisis*

*En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:*

- A. La oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los factores que la motivan.*
- B. La adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.*
- C. El análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.*
- D. El régimen de autorizaciones: elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican.*
- E. La simplificación de los procedimientos y la normalización documental.*
- F. La eliminación de cargas administrativas.*
- G. La adecuación del diseño organizativo*
- H. Otros impactos (de carácter social, medioambiental, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, etc.)*

##### *4.2 Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos*

*Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede:*

- a) Aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local*
- b) Aprobación Inicial por el Pleno.*



c) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

#### 4.3. Evaluación normativa

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos.*

### 5. Programa

*El equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos.*

*De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de prioridades que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:*

- importancia estratégica para las líneas y objetivos del Plan de Gobierno.
- requerimiento jurídico de adecuación a norma superior.
- insatisfacción en los empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la correspondiente norma.
- excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos.

*A continuación se desarrolla el Plan Normativo con las iniciativas a acometer en la anualidad 2024:*

### **ORDENANZAS Y REGLAMENTOS**

#### **1. INICIATIVA: REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.**

##### **MOTIVACIÓN:**

*En el marco de la EDUSI “Fuengirola más Ciudad” el Ayuntamiento de Fuengirola ha creado un Centro de Innovación tecnológica y desarrollo empresarial en el barrio del*



*Boquetillo cuya finalidad es alojar iniciativas empresariales y emprendedoras del municipio ofreciendo, durante un tiempo limitado, un espacio físico de trabajo y servicios básicos que contribuyan a consolidar estos proyectos en sus fases iniciales. Para la puesta en marcha de dicho centro, se hace necesaria la elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento de este espacio, la admisión de usuarios, derechos, obligaciones y ordenación del uso del mismo por parte de los usuarios.*

**Objeto:**

*El objeto de este reglamento es establecer un procedimiento para el acceso a los servicios del Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial del Boquetillo, así como la duración máxima de dichos servicios. Por otro lado, con la finalidad de lograr un óptimo clima convivencial y garantizar la transparencia de los derechos y obligaciones de las empresas y profesionales usuarios, se recogerán también las normas de funcionamiento interno de dicho Centro.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Comercio.*

**2. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

**MOTIVACIÓN:**

*Se pretende llevar a cabo la modificación de la Ordenanza municipal de Ocupación de Vía Pública con el fin de regular dentro de la misma diversos aspectos que se dan de manera continuada en las peticiones que son recibidas ante el Departamento y que no se encuentran recogidas dentro del texto vigente.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Ocupación de Vía Pública.*

**3. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.**

**MOTIVACIÓN:**

*Se pretende modificar la Ordenanza Reguladora de Ayuda en Domicilio Municipal con la finalidad de adaptar los baremos de acceso a la prestación y la intensidad del Servicio a la Orden 27 de Junio 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Bienestar Social y Familia.*

**4. INICIATIVA: REGLAMENTO DEL CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENGIROLA.**



**MOTIVACIÓN:**

*El Ayuntamiento de Fuengirola efectúa la prestación del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable, de acuerdo con lo definido y preceptuado por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Ley de Aguas para Andalucía, Decreto 120/91 por el que se aprobó el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, con las modificaciones contenidas en el Decreto 327/2012 y 9/2011 y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Sección HS 4 Suministro de Agua. Asimismo, la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, introduce, entre otras cuestiones, una amplia regulación en materia de vertidos, cuyo artículo 81.2 afirma que corresponde a los municipios, el control y seguimiento de los vertidos de la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas para la reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red, la elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*

*Por tanto, y ante el interés del Ayuntamiento de llevar a cabo el expediente de contratación del “Servicio de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Fuengirola”, se hace necesario desarrollar un reglamento que regule las relaciones entre la Entidad suministradora que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y el abonado, recogiendo los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes, así como otros condicionantes y aspectos técnicos de las instalaciones del servicio.*

*Asimismo se considera necesario desarrollar un reglamento que regule las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, que proteja el medioambiente y la salud pública. Por último, se considera necesario actualizar las tasas/prestaciones del citado servicio.*

**RESPONSABLE:** Concejalia de Infraestructuras.

**5. INICIATIVA: NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO** (que derogará a las dos ordenanzas reguladoras de la Tasa por suministro de agua potable y de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. El Ayuntamiento de Fuengirola efectúa la prestación del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable, de acuerdo con lo definido y preceptuado por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Ley de Aguas para Andalucía, Decreto 120/91 por el que se aprobó el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, con las modificaciones contenidas en el Decreto 327/2012 y 9/2011 y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Sección HS 4 Suministro de Agua. Asimismo, la Ley 7/2007, de 9 de Julio de



*Gestión Integrada de Calidad Ambiental, introduce, entre otras cuestiones, una amplia regulación en materia de vertidos, cuyo artículo 81.2 afirma que corresponde a los municipios, el control y seguimiento de los vertidos de la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas para la reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red, la elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*

*Por tanto, y ante el interés del Ayuntamiento de llevar a cabo el expediente de contratación del “Servicio de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Fuengirola”, se hace necesario desarrollar un reglamento que regule las relaciones entre la Entidad suministradora que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y el abonado, recogiendo los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes, así como otros condicionantes y aspectos técnicos de las instalaciones del servicio.*

*Asimismo se considera necesario desarrollar un reglamento que regule las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, que proteja el medioambiente y la salud pública. Por último, se considera necesario actualizar las tasas/prestaciones del citado servicio.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Infraestructuras.*

## **6. INICIATIVA: ORDENANZA DE ZONA BAJA DE EMISIONES**

### **MOTIVACIÓN:**

*Disponer de una Ordenanza Municipal que regule el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos, conforme a la clasificación de los mismos por su nivel de emisiones, con las posibles exenciones y moratorias.*

*RESPONSABLE: Concejalías de Movilidad, Innovación y Smart City.*

## **7. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN, ESTADO DE RUINA E INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICACIONES**

*Objeto: Se modificará el artículo 6 referente a las órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos en relación a la mejora de las condiciones estéticas de fachadas por elementos superpuestos tales como aires acondicionados, antenas o similares; así como la modificación de su régimen disciplinario previsto en su Título IV, ampliándolo para las instalaciones de acondicionamiento de aire que produzcan goteos y encharcamiento hacia el espacio público. Asimismo se zonificará el municipio en dos categorías a los efectos anteriormente descritos.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.*



**8. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL Nº 12 DE TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.**

*Objeto: Considerando la fecha de su última modificación, publicada en el B.O.P. del día 28 de diciembre de 2012, se adaptarán las tasas al coste real efectivo de la actividad administrativa municipal, incorporando las de aquellos otros servicios que se vienen realizando y no tienen cobertura en la misma.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.*

**9. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

*Objeto: Se modificará su artículo 4 en lo relativo a la necesaria diferenciación en la aplicación de bonificaciones entre edificios construidos bajo el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, y aquellos otros realizados con anterioridad a su vigencia.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.*

**10. INICIATIVA: ORDENANZA DE MEDIDAS CORRECTORAS Y USOS EN OBRAS DE EDIFICACIÓN.**

*Objeto: Se modificarán los artículos 6.2.23 y 6.2.24 referentes al horario de trabajo y a plazos de prohibición de obras en determinadas calles respectivamente, para regular con mayor precisión las restricciones previstas en los mismos.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo y Concejalía de Ocupación de Vía Pública.*

**11. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS.**

*MOTIVACIÓN:*

*Objeto- Se propone derogar esta ordenanza por devenir inaplicable por normativa posterior con rango superior.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.*

**12. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE INCORPORACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR EN LOS EDIFICIOS.**

*MOTIVACIÓN:*



*Objeto.- Se propone derogar esta ordenanza por devenir inaplicable por normativa posterior con rango superior.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.*

**13. INICIATIVA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PLAYAS EN SU RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**MOTIVACIÓN:**

*Objeto.- Modificar e incluir el Régimen Sancionador de algunos artículos de la Ordenanza de Playas.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Playas.*

**14. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN O EXTIENDAN POR LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.**

**MOTIVACIÓN:**

*Objeto.- Suprimir algunos artículos o párrafos de algunos de ellos que ya no proceden por estar en desuso.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda.*

**15. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

**MOTIVACIÓN:**

*Se propone la Modificación de la mencionada Ordenanza por adaptación a la Legislación Vigente ( art. 11 de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados)*

*RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda*

**16. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS.**

**MOTIVACIÓN:**

*Objeto.- Modificar algunas referencias de la Ordenanza de la Tasa de Entrada y Salida de Vehículos por cambios u omisiones de nombres de Vías.*



*RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda*

**17. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS Y PRESENTACIONES CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE ANDALUCÍA.**

**MOTIVACIÓN:**

*Modificación de la tasa de la ordenanza fiscal reguladora de la celebración de bodas por adaptación a la nueva normativa del Registro Civil.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda*

**18. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y TÉRMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENGIROLA.**

**MOTIVACIÓN:**

*Establecer condiciones objetivas que permitan una regulación eficaz de cuantas actividades, situaciones e instalaciones, sean susceptibles de producir emisiones de gases, humos, vapores, polvos y emanaciones de cualquier tipo, con el fin de lograr que la contaminación atmosférica en el Término Municipal sea mínima, reduciendo con ello los riesgos para la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente en su conjunto desde los parámetros de la prevención, y el control integrado de la contaminación.*

**19. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA.**

**MOTIVACIÓN:**

*Tras la publicación del Decreto 6/2012, de 17 de enero, de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía surge la necesidad de que las ordenanzas municipales que regulen el ruido deban adecuarse a citada norma; en especial destacan las exigencias a actividades en suelo urbano residencial, sirviendo al mismo tiempo para introducir o actualizar aspectos técnicos y jurídico-administrativos que hayan podido quedar no contemplados actualmente.*

**20. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENGIROLA.**

**MOTIVACIÓN:**

*Se pretende llevar a cabo la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Fuengirola debido a las reformas legislativas*



*acontecidas en los últimos años haciéndose necesaria, por tanto, una adaptación de las mismas.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Ocupación de Vía pública.*

**21. INICIATIVA: REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA Y SUS ENTES DEPENDIENTES.**

**MOTIVACIÓN:**

*El objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*El RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público establece que el control interno se ejercerá por el órgano interventor que deberá disponer de medios necesarios y suficientes para elaborar un modelo de control eficaz que asegure el control efectivo.*

*Conforme al artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido a las Entidades Locales territoriales en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el Reglamento de control interno de esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda y Recaudación.*

**22. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE APARCAMIENTOS POR TIEMPO LIMITADO (ZONA AZUL).**

**MOTIVACIÓN:**

*Elaboración de nueva ordenanza reguladora del servicio y de la tasa de aparcamientos por tiempo limitado (zona azul).*

*RESPONSABLE: Concejalía de Movilidad*

**23. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN FUENGIROLA.**



---

*MOTIVACIÓN: Actualizar la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos en Fuengirola a la nueva Ley de Protección de los Derechos y el Bienestar de los animales (Ley 7/2023), y al Reglamento que desarrollará la ley, que a día de hoy estamos a la espera de publicación.*

*RESPONSABLE: Concejala de Sanidad*

### **PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX**

#### **24. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

*MOTIVACIÓN: Modificación para la adaptación de algunos aspectos de la misma debido a la inclusión de nuevas iniciativas empresariales sobre todo en el sector turístico.*

#### **25. INICIATIVA: REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.**

*MOTIVACIÓN: Modificación para contemplar nuevos hitos y actividades desarrolladas por los vecinos de Fuengirola y que puedan ser merecedores de honores o distinciones.*

#### **26. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, CARAVANAS, VEHÍCULOS, VIVIENDAS EN VÍAS URBANAS Y ALBERGUE MÓVIL.**

*MOTIVACIÓN: Modificación de la misma en orden de adecuar la normativa el creciente número de las mismas en períodos de alta ocupación.*

#### **27. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE CIRCULACIÓN.**

*MOTIVACIÓN: Adaptación de la ordenanza a los nuevos usos y costumbres provocados por los nuevos tipos de vehículos y medios de propulsión en creciente expansión.*

#### **28. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DEL ORNATO PÚBLICO Y ARTE URBANO.**

*MOTIVACIÓN: Modificación de la norma para la homogeneización de lo anterior debido a la cada día mayor presencia de elementos exteriores que influyen en la estética urbana de nuestra ciudad.*



**29. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEL ÁREA DE LA JUVENTUD.**

*MOTIVACIÓN: Adecuación de la normativa a posibles iniciativas con las que se pueda lograr un ocio más saludable para nuestros jóvenes.*

**30. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA CESIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES, (PALACIO DE LA PAZ, CASA DE LA CULTURA, CASTILLO SOHAIL), PARA USOS DE CARÁCTER PRIVADO.**

*MOTIVACIÓN: Modificación para la adecuación a los nuevos proyectos privados y a los márgenes de beneficios de algunos de estos eventos en espacios públicos.*

*Segundo.- Cuando se eleve al Pleno una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.*

*Tercero.- El Plan Normativo para el ejercicio 2024 se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuengirola.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo procedente.”*

El Grupo Municipal Hacemos Fuengirola, presenta la siguiente propuesta de inclusión de iniciativas al Plan Anual Normativo 2024, con el siguiente tenor literal:

***PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE INICIATIVAS AL PLAN ANUAL NORMATIVO 2024 QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES JOSE MIGUEL LÓPEZ ESPAÑA Y SHEILA JIMÉNEZ NYSTRÖM, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA.***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Estamos ya finalizando el año 2023 y pronto se debatirá en el Pleno Ordinario de la ciudad el Plan Anual Normativo 2024.*

*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada*



*en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:*

1. *Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
  
2. *Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

*La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.*

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, desde el Grupo Municipal Hacemos Fuengirola pretendemos incluir una serie de propuestas para el mencionado Plan Anual Normativo 2024.*

*Son un total de 24 modificaciones las que pretendemos con esta propuesta que tienen como fundamentación, motivos diferentes: aumento de la participación ciudadana para adaptar nuestro ayuntamiento a las nuevas realidades; apuesta decidida por un cambio de mentalidad en cuanto a la movilidad urbana local; ayudas a la cultura y los jóvenes; protección de los ciudadanos en diversos ámbitos; aumentar los ingresos municipales aplicando la progresividad fiscal; proteger a los animales...*

*A nuestro Grupo Municipal le consta que estas motivaciones pueden ser comunes a todos los grupos con representación institucional en el ayuntamiento y que, al menos en su mayoría se pueden compartir las necesidades de realizar los cambios en las Ordenanzas Municipales y Reglamentos que proponemos.*



En concreto, **desde el Grupo Municipal Hacemos Fuengirola** proponemos la inclusión en el Plan Anual Normativo 2024 de las siguientes modificaciones de Ordenanzas y Reglamentos:

**1.- Reglamento de regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal.**

MOTIVACIÓN: *Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana para adaptarla a las circunstancias actuales y a las nuevas tecnologías imperantes en la actualidad.*

RESPONSABLE: *Concejalía de Acción Ciudadana y Concejalía de Innovación y Smart City.*

**2.- Reglamentos de Consejos Sectoriales y Municipales.**

MOTIVACIÓN: *Creación de los diferentes reglamentos de funcionamiento de cada uno de los Consejos Municipales y/o Sectoriales. Se deben contemplar en el Plan Anual Normativo 2024 debido al reconocimiento de nuestra localidad como Municipio de Gran Población y a la aprobación y puesta en marcha del nuevo Reglamento Orgánico Municipal. Sin embargo, a día de hoy seguimos sin la creación de estos reglamentos que regulen el funcionamiento y la participación de estos consejos.*

RESPONSABLE: *Concejalía de Acción Ciudadana y Concejalía de Régimen Interior.*

**3.- Ordenanza reguladora de Circulación.**

MOTIVACIÓN: *Creemos que en esta ordenanza podría incluirse el articulado para la regulación específica de Vehículos de Movilidad Personal para dotar de mayor seguridad jurídica a los usuarios/as de este medio de transporte, tal y como marca el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre.*

*Debería mejorarse la redacción de los articulados referentes a peatones y bicicletas para adaptarlos mejor a la actualidad y a la intención de mejorar la movilidad local dando más protagonismo a estas modalidades.*

RESPONSABLE: *Concejalía de Movilidad (Transporte y Tráfico) y Concejalía de Régimen Interior.*



**4.- Ordenanza fiscal reguladora sobre los vehículos de tracción mecánica.**

*MOTIVACIÓN:* Apuesta decidida por la mejora del medioambiente y por ello se hace necesario, en este caso, la modificación del artículo 6 de bonificaciones en la cuota.

*RESPONSABLE:* Concejalía de Movilidad (Transporte y Tráfico) y Concejalía de Hacienda.

**5.- Ordenanza reguladora de protección del medioambiente contra los ruidos y vibraciones.**

*MOTIVACIÓN:* Es necesario la modificación de esta ordenanza para proteger el descanso vecinal en zonas donde las aglomeraciones de personas y negocios hacen la vida imposible.

*RESPONSABLE:* Concejalía de Ecología Urbana y Concejalía de Hacienda.

**6.- Ordenanza reguladora de los precios públicos sobre actividades e instalaciones del área de juventud.**

*MOTIVACIÓN:* Ayudar y potenciar la música y cultura local. Para ello, se propone la modificación del artículo 4.III. Locales de Música, para disminuir la cuantía de la tasa a los grupos locales.

*RESPONSABLE:* Concejalía de Juventud, Concejalía de Cultura y Concejalía de Hacienda.

**7.- Ordenanza fiscal reguladora por la celebración de bodas y presentaciones civiles e inscripción en el registro de parejas de hecho de Andalucía.**

*MOTIVACIÓN:* Mejorar la redacción de la ordenanza para adaptarla a la situación real tras las últimas modificaciones, es decir, modificar desde el nombre de la ordenanza hasta mejorar la redacción de varios artículos. Además, se propone la incorporación de una excepción en función del uso de las dependencias municipales.



RESPONSABLE: Concejalía de Régimen Interior y Concejalía de Hacienda.

**8.- Creación de la Ordenanza reguladora de las viviendas turísticas.**

MOTIVACIÓN: Proponemos la creación de una ordenanza que al igual que en muchas ciudades españolas controle y regule este tipo de viviendas (a fin de evitar la economía sumergida y el fraude fiscal) y proponga incentivos fiscales a los propietarios para que los mismos no opten por el alquiler de corta temporada propio de las viviendas turísticas y apuesten por el de larga temporada.

RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda y Concejalía de Urbanismo.

**9.- Creación de la Ordenanza de protección contra la contaminación lumínica.**

MOTIVACIÓN: La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo indica la necesidad de poner en marcha programas específicos de “Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” es por lo que debemos poner en marcha esta ordenanza que regule y controle este perjudicial fenómeno.

RESPONSABLE: Concejalía de Ecología Urbana y Concejalía de Régimen Interior.

**10.- Ordenanza reguladora de aparcamientos por tiempo limitado.**

MOTIVACIÓN: Modificación de la ordenanza para que el servicio sea gratuito para empadronados pero asegurando el cumplimiento del espíritu de la medida, la rotación de vehículos.

RESPONSABLE: Concejalía de Movilidad (Tráfico y Transporte).

**11.- Normas Urbanísticas - 1 (PGOU).**

MOTIVACIÓN: Modificación de la normativa urbanística para establecer protección a menores y personas vulnerables por adicciones, así como para la protección de la función social de la vivienda para proceder a regular tanto las viviendas de alquiler turístico como el fenómeno de las casas de apuestas.



RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.

**12.- Creación de la ordenanza municipal de transparencia y libre acceso a la información.**

MOTIVACIÓN: La creación de esta ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Fuengirola, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

RESPONSABLE: Concejalía de Innovación y Smart City y Concejalía de Régimen Interior.

**13.- Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.**

MOTIVACIÓN: Modificación de la ordenanza para incluir diversas cuestiones:

1. La incorporación de una nueva línea estratégica que podría denominarse, “en materia de bienestar animal” para poder otorgar ayudas a entidades y asociaciones que velen por la defensa de los derechos de los animales.
2. Inclusión de líneas de ayudas específicas y/o modificación de las existentes con el objetivo de que las ayudas sean de carácter progresivo.
3. Inclusión de una línea de ayudas destinadas a la adaptación de edificios para personas con movilidad reducida.
4. Inclusión de una línea de ayudas destinadas al alquiler destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión social.
5. Inclusión línea de ayudas para la insonorización y climatización de viviendas en zonas acústicamente saturadas.



6. *Inclusión de una línea de ayudas para hacer frente a los gastos derivados de la vacunación, ya que algunas quedan fuera del calendario de vacunación que sufraga el Sistema Sanitario Andaluz habiendo familias que tienen dificultades para afrontar los gastos de las mismas.*

RESPONSABLE: *Concejalía de Sanidad, Concejalía de Hacienda y Concejalía de Régimen Interior; Concejalía de Bienestar Social.*

#### **14.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Uso de las Playas.**

MOTIVACIÓN: *Viendo que Fuengirola es un destino Pet Friendly y teniendo en cuenta que somos una ciudad con un elevado censo de animales (perros), creemos que es necesaria la modificación de la Ordenanza de uso de Playas para modificar el régimen sancionador y para incorporar la posibilidad de la tenencia de animales en cualquier playa fuera de la época estival.*

RESPONSABLE: *Concejalía de Playas y Concejalía de Régimen Interior.*

#### **15.- Creación de la Ordenanza de Protección de Árboles Singulares.**

MOTIVACIÓN: *Creación de una nueva Ordenanza que regule y proteja las especies arbóreas singulares por motivos culturales, históricos o de otra índole especial de nuestro municipio.*

RESPONSABLE: *Concejalía de Ecología Urbana.*

#### **16.- Creación de la Ordenanza Reguladora de Actividades Pirotécnicas.**

MOTIVACIÓN: *Cada vez más, la sociedad va evolucionando hacia la realización de actividades que protejan o se adapten a las necesidades de las personas más vulnerables o con necesidades especiales y los animales. Es por esto que se hace necesaria la creación de una ordenanza que regule las actividades pirotécnicas en el término municipal, tanto de carácter privado como público (actividades en ferias y otras celebraciones).*

RESPONSABLE: *Concejalía de Bienestar Social, Concejalía de Régimen Interior y Concejalía de Fiestas.*



**17.- Creación de la Ordenanza de protección animal**

MOTIVACIÓN: Cada vez más, la sociedad va evolucionando hacia la realización de actividades que protejan a los animales ya sea de compañía o no. Es por esto que se hace necesaria la creación de una ordenanza que regule la protección animal y que se adapte a la nueva legislación en materia de protección animal.

RESPONSABLE: Concejalía de Régimen Interior.

**18.- Creación de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Vehículos de Transporte con Conductor (VTC) para la prestación de Servicios de Carácter Urbano.**

MOTIVACIÓN: La creciente proliferación de Vehículos de Transporte con Conductor (VTC) sobre todo en zonas de gran población como es nuestro municipio hace necesaria la regulación de esta actividad adecuándola a la normativa autonómica para la mejor convivencia en nuestra ciudad de taxis y VTC's.

RESPONSABLE: Concejalía de Movilidad.

**19.- Modificación de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros.**

MOTIVACIÓN: Se hace necesaria la modificación de esta ordenanza para atender de forma más adecuada la alta demanda de usuarios/as con movilidad reducida.

RESPONSABLE: Concejalía de Movilidad.

**20.- Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**

MOTIVACIÓN: Entendemos la necesidad de adaptar esta ordenanza fiscal para aumentar la carga impositiva de forma progresiva, gravando más a los negocios cuya cifra de negocios es mayor con el aumento progresivo del coeficiente.

RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda.



### **21.- Ordenanza Fiscal reguladora por suministros de agua potable a domicilio**

MOTIVACIÓN: Ante la acuciante falta de agua se entiende necesaria la implementación de mecanismo que provoquen ahorro de agua, por lo tanto proponemos la modificación de las tarifas aumentando el precio de suministro del bloque 4 gasto superior a 91 m<sup>3</sup>/trimestre penalizando a los grandes consumidores.

RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda.

### **22.- Modificación de la Ordenanza de Ocupación de Vía Pública (OVP)**

MOTIVACIÓN: el objetivo de la modificación es la inclusión y la flexibilización de los criterios para poder realizar actividades culturales en la calle así como, la habilitación de más lugares para ello.

RESPONSABLE: Concejalía de Vía Pública.

### **23.- Creación de la Ecotasa Turística**

MOTIVACIÓN: Fuengirola es uno de los municipios que más turismo recibe en nuestro país a lo largo del año, el objetivo es implantar esta tasa con el propósito de financiar proyectos de conservación y sostenibilidad. Se trataría de una tasa que abonarían los visitantes en su estancia, e iría destinada a mantener y proteger el entorno natural y cultural del lugar.

RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda.

### **24.- Modificación de la Ordenanza de Ocupación de Vía Pública (OVP)**

MOTIVACIÓN: el objetivo de la modificación es la inclusión de una zona especial (Puerto Deportivo) donde se produzca una ampliación de horarios de terrazas y/u otros elementos que ayuden a la revitalización del Puerto de Fuengirola como lugar turístico y de ocio.

RESPONSABLE: Concejalía de Vía Pública.



*Por último, se hace necesario la modificación de todas aquellas ordenanzas fiscales que aún continúan en pesetas, así como actualizar el apartado de normativa de la sede electrónica ya que aún contiene normativa que está derogada o modificada sin que las modificaciones consten en la web municipal.*

Sometida a votación la propuesta correspondiente al Grupo Municipal Hacemos Fuengirola, a la que tras el debate se le da tratamiento de enmienda, se acuerda por **unanimidad** de los 13 miembros asistentes a la comisión, incorporar en el presente asunto las iniciativas que no estaban ya incluidas en la propuesta presentada por la Concejalía proponente (no se incluyen las relacionadas con los números 5, 9, 10, 17, 21, 22 y 24).

Sometido el tema a votación ordinaria, una vez admitidas las iniciativas del Grupo Municipal Hacemos Fuengirola y rectificado el error en la nomenclatura de la iniciativa número 25 presentada por el Grupo Municipal Vox, por **unanimidad** de los 13 miembros asistentes a la Comisión, siendo elevada al Pleno Corporativo, resultando el Plan Normativo dictaminado el siguiente:

### **PLAN NORMATIVO 2024**

#### **ÍNDICE**

1. Motivación
2. Contexto
3. Objetivos
4. Metodología
5. Programa

#### **1. Motivación**

---

*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:*

*1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*

*2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*



*La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

*Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.*

*La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.*

*Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.*

*En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.*

*Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.*

## **2. Contexto**

---

*2.1. Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas a:*

*- Acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad*



*de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).*

*- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

*- Valorar en sus actuaciones, el impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

*- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).*

*- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías.*

*- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).*

## **2.2. Contexto del Ayuntamiento de Fuengirola:**

*El Ayuntamiento cuenta con un inventario de procedimientos aprobado y publicado en la Sede Electrónica, así como con el correspondiente catálogo de trámites con la información esencial relativa a cada procedimiento y los diferentes canales de tramitación.*

*Asimismo existe un índice de ordenanzas y reglamentos municipales, elaborado a iniciativa de la Secretaría General, en coordinación con las áreas responsables e*



*Informática. Se encuentra publicado en la Sede Electrónica, dentro del apartado denominado “Normativa”.*

*En este índice se ha prescindido de la publicación de las Ordenanzas de creación de ficheros de Datos de carácter personal, al contar con la correspondiente publicidad a través de la página web de la Agencia Española de Protección de Datos.*

*En el conjunto de la normativa vigente en el Ayuntamiento de Fuengirola, puede observarse que algunos de los Reglamentos y Ordenanzas de más antigüedad, necesitan una modificación (o derogación) para adaptarse a la vigente legislación autonómica y estatal y a las exigencias de racionalización que el actual marco jurídico económico exige de las Administraciones locales.*

### **3. Objetivos**

---

*A partir de la motivación y el contexto que se han descrito, el Plan Normativo tiene como OBJETIVO ESTRATÉGICO:*

*Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.*

*Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.*

*La norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua exija en la prestación de servicios públicos.*

*Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los empleados públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.*

*El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos OBJETIVOS OPERATIVOS:*

*1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.*



2. *Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.*

#### **4. Metodología**

---

##### *4.1. Análisis*

*En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:*

- A. La oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los factores que la motivan.*
- B. La adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.*
- C. El análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.*
- D. El régimen de autorizaciones: elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican.*
- E. La simplificación de los procedimientos y la normalización documental.*
- F. La eliminación de cargas administrativas.*
- G. La adecuación del diseño organizativo*
- H. Otros impactos (de carácter social, medioambiental, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, etc.)*

##### *4.2 Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos*

*Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede:*

- a) Aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local*
- b) Aprobación Inicial por el Pleno.*
- c) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

##### *4.3. Evaluación normativa*

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las*



---

*Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos.*

## **5. Programa**

---

*El equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos.*

*De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de prioridades que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:*

- importancia estratégica para las líneas y objetivos del Plan de Gobierno.*
- requerimiento jurídico de adecuación a norma superior.*
- insatisfacción en los empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la correspondiente norma.*
- excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos.*

*A continuación se desarrolla el Plan Normativo con las iniciativas a acometer en la anualidad 2024:*

### **ORDENANZAS Y REGLAMENTOS**

#### **1. INICIATIVA: REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.**

##### **MOTIVACIÓN:**

*En el marco de la EDUSI “Fuengirola más Ciudad” el Ayuntamiento de Fuengirola ha creado un Centro de Innovación tecnológica y desarrollo empresarial en el barrio del Boquetillo cuya finalidad es alojar iniciativas empresariales y emprendedoras del municipio ofreciendo, durante un tiempo limitado, un espacio físico de trabajo y servicios básicos que contribuyan a consolidar estos proyectos en sus fases iniciales. Para la puesta en marcha de dicho centro, se hace necesaria la elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento de este espacio, la admisión de usuarios, derechos, obligaciones y ordenación del uso del mismo por parte de los usuarios.*

##### **Objeto:**

*El objeto de este reglamento es establecer un procedimiento para el acceso a los servicios del Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial del Boquetillo, así como la duración máxima de dichos servicios. Por otro lado, con la finalidad de lograr un óptimo clima convivencial y garantizar la transparencia de los derechos y obligaciones de las empresas*



y profesionales usuarios, se recogerán también las normas de funcionamiento interno de dicho Centro.

*RESPONSABLE: Concejalía de Comercio.*

## **2. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

### **MOTIVACIÓN:**

*Se pretende llevar a cabo la modificación de la Ordenanza municipal de Ocupación de Vía Pública con el fin de regular dentro de la misma diversos aspectos que se dan de manera continuada en las peticiones que son recibidas ante el Departamento y que no se encuentran recogidas dentro del texto vigente.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Ocupación de Vía Pública.*

## **3. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.**

### **MOTIVACIÓN:**

*Se pretende modificar la Ordenanza Reguladora de Ayuda en Domicilio Municipal con la finalidad de adaptar los baremos de acceso a la prestación y la intensidad del Servicio a la Orden 27 de Junio 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Bienestar Social y Familia.*

## **4. INICIATIVA: REGLAMENTO DEL CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENGIROLA.**

### **MOTIVACIÓN:**

*El Ayuntamiento de Fuengirola efectúa la prestación del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable, de acuerdo con lo definido y preceptuado por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Ley de Aguas para Andalucía, Decreto 120/91 por el que se aprobó el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, con las modificaciones contenidas en el Decreto 327/2012 y 9/2011 y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Sección HS 4 Suministro de Agua. Asimismo, la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, introduce, entre otras cuestiones, una amplia regulación en materia de vertidos, cuyo artículo 81.2 afirma que corresponde a los municipios, el control y seguimiento de los vertidos de la red de saneamiento municipal, así como el*



---

*establecimiento de medidas para la reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red, la elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*

*Por tanto, y ante el interés del Ayuntamiento de llevar a cabo el expediente de contratación del “Servicio de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Fuengirola”, se hace necesario desarrollar un reglamento que regule las relaciones entre la Entidad suministradora que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y el abonado, recogiendo los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes, así como otros condicionantes y aspectos técnicos de las instalaciones del servicio.*

*Asimismo se considera necesario desarrollar un reglamento que regule las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, que proteja el medioambiente y la salud pública. Por último, se considera necesario actualizar las tasas/prestaciones del citado servicio.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Infraestructuras.*

**5. INICIATIVA: NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO** *(que derogará a las dos ordenanzas reguladoras de la Tasa por suministro de agua potable y de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. El Ayuntamiento de Fuengirola efectúa la prestación del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable, de acuerdo con lo definido y preceptuado por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Ley de Aguas para Andalucía, Decreto 120/91 por el que se aprobó el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, con las modificaciones contenidas en el Decreto 327/2012 y 9/2011 y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Sección HS 4 Suministro de Agua. Asimismo, la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, introduce, entre otras cuestiones, una amplia regulación en materia de vertidos, cuyo artículo 81.2 afirma que corresponde a los municipios, el control y seguimiento de los vertidos de la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas para la reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red, la elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*

*Por tanto, y ante el interés del Ayuntamiento de llevar a cabo el expediente de contratación del “Servicio de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Fuengirola”, se hace necesario desarrollar un reglamento que regule las relaciones entre la Entidad suministradora que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y el abonado, recogiendo los derechos y obligaciones básicas para cada una de*



*las partes, así como otros condicionantes y aspectos técnicos de las instalaciones del servicio.*

*Asimismo se considera necesario desarrollar un reglamento que regule las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, que proteja el medioambiente y la salud pública. Por último, se considera necesario actualizar las tasas/prestaciones del citado servicio.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Infraestructuras.*

#### **6. INICIATIVA: ORDENANZA DE ZONA BAJA DE EMISIONES**

##### **MOTIVACIÓN:**

*Disponer de una Ordenanza Municipal que regule el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos, conforme a la clasificación de los mismos por su nivel de emisiones, con las posibles exenciones y moratorias.*

*RESPONSABLE: Concejalías de Movilidad, Innovación y Smart City.*

#### **7. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN, ESTADO DE RUINA E INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICACIONES**

*Objeto: Se modificará el artículo 6 referente a las órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos en relación a la mejora de las condiciones estéticas de fachadas por elementos superpuestos tales como aires acondicionados, antenas o similares; así como la modificación de su régimen disciplinario previsto en su Título IV, ampliándolo para las instalaciones de acondicionamiento de aire que produzcan goteos y encharcamiento hacia el espacio público. Asimismo se zonificará el municipio en dos categorías a los efectos anteriormente descritos.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.*

#### **8. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL Nº 12 DE TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.**

*Objeto: Considerando la fecha de su última modificación, publicada en el B.O.P. del día 28 de diciembre de 2012, se adaptarán las tasas al coste real efectivo de la actividad administrativa municipal, incorporando las de aquellos otros servicios que se vienen realizando y no tienen cobertura en la misma.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.*



---

**9. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL N° 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

*Objeto: Se modificará su artículo 4 en lo relativo a la necesaria diferenciación en la aplicación de bonificaciones entre edificios construidos bajo el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, y aquellos otros realizados con anterioridad a su vigencia.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.*

**10. INICIATIVA: ORDENANZA DE MEDIDAS CORRECTORAS Y USOS EN OBRAS DE EDIFICACIÓN.**

*Objeto: Se modificarán los artículos 6.2.23 y 6.2.24 referentes al horario de trabajo y a plazos de prohibición de obras en determinadas calles respectivamente, para regular con mayor precisión las restricciones previstas en los mismos.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo y Concejalía de Ocupación de Vía Pública.*

**11. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS.**

*MOTIVACIÓN:*

*Objeto- Se propone derogar esta ordenanza por devenir inaplicable por normativa posterior con rango superior.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.*

**12. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE INCORPORACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR EN LOS EDIFICIOS.**

*MOTIVACIÓN:*

*Objeto.- Se propone derogar esta ordenanza por devenir inaplicable por normativa posterior con rango superior.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.*

**13. INICIATIVA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PLAYAS EN SU RÉGIMEN SANCIONADOR.**

*MOTIVACIÓN:*

*Objeto.- Modificar e incluir el Régimen Sancionador de algunos artículos de la Ordenanza de Playas.*



*RESPONSABLE: Concejalía de Playas.*

**14. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN O EXTIENDAN POR LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.**

**MOTIVACIÓN:**

*Objeto.- Suprimir algunos artículos o párrafos de algunos de ellos que ya no proceden por estar en desuso.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda.*

**15. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

**MOTIVACIÓN:**

*Se propone la Modificación de la mencionada Ordenanza por adaptación a la Legislación Vigente ( art. 11 de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados)*

*RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda*

**16. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS.**

**MOTIVACIÓN:**

*Objeto.- Modificar algunas referencias de la Ordenanza de la Tasa de Entrada y Salida de Vehículos por cambios u omisiones de nombres de Vías.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda*

**17. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS Y PRESENTACIONES CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE ANDALUCÍA.**

**MOTIVACIÓN:**

*Modificación de la tasa de la ordenanza fiscal reguladora de la celebración de bodas por adaptación a la nueva normativa del Registro Civil.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda*



**18. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y TÉRMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENGIROLA.**

**MOTIVACIÓN:**

*Establecer condiciones objetivas que permitan una regulación eficaz de cuantas actividades, situaciones e instalaciones, sean susceptibles de producir emisiones de gases, humos, vapores, polvos y emanaciones de cualquier tipo, con el fin de lograr que la contaminación atmosférica en el Término Municipal sea mínima, reduciendo con ello los riesgos para la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente en su conjunto desde los parámetros de la prevención, y el control integrado de la contaminación.*

**19. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA.**

**MOTIVACIÓN:**

*Tras la publicación del Decreto 6/2012, de 17 de enero, de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía surge la necesidad de que las ordenanzas municipales que regulen el ruido deban adecuarse a citada norma; en especial destacan las exigencias a actividades en suelo urbano residencial, sirviendo al mismo tiempo para introducir o actualizar aspectos técnicos y jurídico-administrativos que hayan podido quedar no contemplados actualmente.*

**20. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENGIROLA.**

**MOTIVACIÓN:**

*Se pretende llevar a cabo la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Fuengirola debido a las reformas legislativas acontecidas en los últimos años haciéndose necesaria, por tanto, una adaptación de las mismas.*

**RESPONSABLE:** Concejalía de Ocupación de Vía pública.

**21. INICIATIVA: REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA Y SUS ENTES DEPENDIENTES.**

**MOTIVACIÓN:**

*El objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos*



que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público establece que el control interno se ejercerá por el órgano interventor que deberá disponer de medios necesarios y suficientes para elaborar un modelo de control eficaz que asegure el control efectivo.

Conforme al artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido a las Entidades Locales territoriales en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el Reglamento de control interno de esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

*RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda y Recaudación.*

**22. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE APARCAMIENTOS POR TIEMPO LIMITADO (ZONA AZUL).**

**MOTIVACIÓN:**

*Elaboración de nueva ordenanza reguladora del servicio y de la tasa de aparcamientos por tiempo limitado (zona azul).*

*RESPONSABLE: Concejalía de Movilidad*

**23. INICIATIVA: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN FUENGIROLA.**

*MOTIVACIÓN: Actualizar la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos en Fuengirola a la nueva Ley de Protección de los Derechos y el Bienestar de los animales (Ley 7/2023), y al Reglamento que desarrollará la ley, que a día de hoy estamos a la espera de publicación.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Sanidad*

**PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX**

**24. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**



*MOTIVACIÓN: Modificación para la adaptación de algunos aspectos de la misma debido a la inclusión de nuevas iniciativas empresariales sobre todo en el sector turístico.*

**25. INICIATIVA: REGLAMENTO ÓRGANICO MUNICIPAL.**

*MOTIVACIÓN: Modificación para contemplar nuevos hitos y actividades desarrolladas por los vecinos de Fuengirola y que puedan ser merecedores de honores o distinciones.*

**26. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, CARAVANAS, VEHÍCULOS, VIVIENDAS EN VÍAS URBANAS Y ALBERGUE MÓVIL.**

*MOTIVACIÓN: Modificación de la misma en orden de adecuar la normativa el creciente número de las mismas en períodos de alta ocupación.*

**27. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE CIRCULACIÓN.**

*MOTIVACIÓN: Adaptación de la ordenanza a los nuevos usos y costumbres provocados por los nuevos tipos de vehículos y medios de propulsión en creciente expansión.*

**28. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DEL ORNATO PÚBLICO Y ARTE URBANO.**

*MOTIVACIÓN: Modificación de la norma para la homogeneización de lo anterior debido a la cada día mayor presencia de elementos exteriores que influyen en la estética urbana de nuestra ciudad.*

**29. INICIATIVA: ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEL ÁREA DE LA JUVENTUD.**

*MOTIVACIÓN: Adecuación de la normativa a posibles iniciativas con las que se pueda lograr un ocio más saludable para nuestros jóvenes.*

**30. INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA CESIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES, (PALACIO DE LA PAZ, CASA DE LA CULTURA, CASTILLO SOHAIL), PARA USOS DE CARÁCTER PRIVADO.**



*MOTIVACIÓN: Modificación para la adecuación a los nuevos proyectos privados y a los márgenes de beneficios de algunos de estos eventos en espacios públicos.*

#### **PROPUESTAS DEL GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA**

**31.- Reglamento de regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal.**

*MOTIVACIÓN: Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana para adaptarla a las circunstancias actuales y a las nuevas tecnologías imperantes en la actualidad.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Acción Ciudadana y Concejalía de Innovación y Smart City.*

**32.- Reglamentos de Consejos Sectoriales y Municipales.**

*MOTIVACIÓN: Creación de los diferentes reglamentos de funcionamiento de cada uno de los Consejos Municipales y/o Sectoriales. Se deben contemplar en el Plan Anual Normativo 2024 debido al reconocimiento de nuestra localidad como Municipio de Gran Población y a la aprobación y puesta en marcha del nuevo Reglamento Orgánico Municipal. Sin embargo, a día de hoy seguimos sin la creación de estos reglamentos que regulen el funcionamiento y la participación de estos consejos.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Acción Ciudadana y Concejalía de Régimen Interior.*

**33.- Ordenanza reguladora de Circulación.**

*MOTIVACIÓN: Creemos que en esta ordenanza podría incluirse el articulado para la regulación específica de Vehículos de Movilidad Personal para dotar de mayor seguridad jurídica a los usuarios/as de este medio de transporte, tal y como marca el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre.*

*Debería mejorarse la redacción de los articulados referentes a peatones y bicicletas para adaptarlos mejor a la actualidad y a la intención de mejorar la movilidad local dando más protagonismo a estas modalidades.*

*RESPONSABLE: Concejalía de Movilidad (Transporte y Tráfico) y Concejalía de Régimen Interior.*



**34.- Ordenanza fiscal reguladora sobre los vehículos de tracción mecánica.**

*MOTIVACIÓN:* Apuesta decidida por la mejora del medioambiente y por ello se hace necesario, en este caso, la modificación del artículo 6 de bonificaciones en la cuota.

*RESPONSABLE:* Concejalía de Movilidad (Transporte y Tráfico) y Concejalía de Hacienda.

**35.- Ordenanza reguladora de los precios públicos sobre actividades e instalaciones del área de juventud.**

*MOTIVACIÓN:* Ayudar y potenciar la música y cultura local. Para ello, se propone la modificación del artículo 4.III. Locales de Música, para disminuir la cuantía de la tasa a los grupos locales.

*RESPONSABLE:* Concejalía de Juventud, Concejalía de Cultura y Concejalía de Hacienda.

**36.- Ordenanza fiscal reguladora por la celebración de bodas y presentaciones civiles e inscripción en el registro de parejas de hecho de Andalucía.**

*MOTIVACIÓN:* Mejorar la redacción de la ordenanza para adaptarla a la situación real tras las últimas modificaciones, es decir, modificar desde el nombre de la ordenanza hasta mejorar la redacción de varios artículos. Además, se propone la incorporación de una excepción en función del uso de las dependencias municipales.

*RESPONSABLE:* Concejalía de Régimen Interior y Concejalía de Hacienda.

**37.- Creación de la Ordenanza reguladora de las viviendas turísticas.**

*MOTIVACIÓN:* Proponemos la creación de una ordenanza que al igual que en muchas ciudades españolas controle y regule este tipo de viviendas (a fin de evitar la economía sumergida y el fraude fiscal) y proponga incentivos fiscales a los propietarios para que los mismos no opten por el alquiler de corta temporada propio de las viviendas turísticas y apuesten por el de larga temporada.



RESPONSABLE: Concejalía de Hacienda y Concejalía de Urbanismo.

**38.- Normas Urbanísticas - 1 (PGOU).**

MOTIVACIÓN: *Modificación de la normativa urbanística para establecer protección a menores y personas vulnerables por adicciones, así como para la protección de la función social de la vivienda para proceder a regular tanto las viviendas de alquiler turístico como el fenómeno de las casas de apuestas.*

RESPONSABLE: Concejalía de Urbanismo.

**39.- Creación de la ordenanza municipal de transparencia y libre acceso a la información.**

MOTIVACIÓN: *La creación de esta ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Fuengirola, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.*

RESPONSABLE: Concejalía de Innovación y Smart City y Concejalía de Régimen Interior.

**40.- Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.**

MOTIVACIÓN: *Modificación de la ordenanza para incluir diversas cuestiones:*

1. *La incorporación de una nueva línea estratégica que podría denominarse, “en materia de bienestar animal” para poder otorgar ayudas a entidades y asociaciones que velen por la defensa de los derechos de los animales.*
2. *Inclusión de líneas de ayudas específicas y/o modificación de las existentes con el objetivo de que las ayudas sean de carácter progresivo.*



3. *Inclusión de una línea de ayudas destinadas a la adaptación de edificios para personas con movilidad reducida.*
4. *Inclusión de una línea de ayudas destinadas al alquiler destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión social.*
5. *Inclusión línea de ayudas para la insonorización y climatización de viviendas en zonas acústicamente saturadas.*
6. *Inclusión de una línea de ayudas para hacer frente a los gastos derivados de la vacunación, ya que algunas quedan fuera del calendario de vacunación que sufraga el Sistema Sanitario Andaluz habiendo familias que tienen dificultades para afrontar los gastos de las mismas.*

**RESPONSABLE:** *Concejalía de Sanidad, Concejalía de Hacienda y Concejalía de Régimen Interior, Concejalía de Bienestar Social.*

#### ***41.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Uso de las Playas.***

**MOTIVACIÓN:** *Viendo que Fuengirola es un destino Pet Friendly y teniendo en cuenta que somos una ciudad con un elevado censo de animales (perros), creemos que es necesaria la modificación de la Ordenanza de uso de Playas para modificar el régimen sancionador y para incorporar la posibilidad de la tenencia de animales en cualquier playa fuera de la época estival.*

**RESPONSABLE:** *Concejalía de Playas y Concejalía de Régimen Interior.*

#### ***42.- Creación de la Ordenanza de Protección de Árboles Singulares.***

**MOTIVACIÓN:** *Creación de una nueva Ordenanza que regule y proteja las especies arbóreas singulares por motivos culturales, históricos o de otra índole especial de nuestro municipio.*

**RESPONSABLE:** *Concejalía de Ecología Urbana.*

#### ***43.- Creación de la Ordenanza Reguladora de Actividades Pirotécnicas.***



**MOTIVACIÓN:** *Cada vez más, la sociedad va evolucionando hacia la realización de actividades que protejan o se adapten a las necesidades de las personas más vulnerables o con necesidades especiales y los animales. Es por esto que se hace necesaria la creación de una ordenanza que regule las actividades pirotécnicas en el término municipal, tanto de carácter privado como público (actividades en ferias y otras celebraciones).*

**RESPONSABLE:** *Concejalía de Bienestar Social, Concejalía de Régimen Interior y Concejalía de Fiestas.*

**44.- Creación de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Vehículos de Transporte con Conductor (VTC) para la prestación de Servicios de Carácter Urbano.**

**MOTIVACIÓN:** *La creciente proliferación de Vehículos de Transporte con Conductor (VTC) sobre todo en zonas de gran población como es nuestro municipio hace necesaria la regulación de esta actividad adecuándola a la normativa autonómica para la mejor convivencia en nuestra ciudad de taxis y VTC's.*

**RESPONSABLE:** *Concejalía de Movilidad.*

**45.- Modificación de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros.**

**MOTIVACIÓN:** *Se hace necesaria la modificación de esta ordenanza para atender de forma más adecuada la alta demanda de usuarios/as con movilidad reducida.*

**RESPONSABLE:** *Concejalía de Movilidad.*

**46.- Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**

**MOTIVACIÓN:** *Entendemos la necesidad de adaptar esta ordenanza fiscal para aumentar la carga impositiva de forma progresiva, gravando más a los negocios cuya cifra de negocios es mayor con el aumento progresivo del coeficiente.*

**RESPONSABLE:** *Concejalía de Hacienda.*



#### ***47.- Creación de la Ecotasa Turística***

***MOTIVACIÓN:*** Fuengirola es uno de los municipios que más turismo recibe en nuestro país a lo largo del año, el objetivo es implantar esta tasa con el propósito de financiar proyectos de conservación y sostenibilidad. Se trataría de una tasa que abonarían los visitantes en su estancia, e iría destinada a mantener y proteger el entorno natural y cultural del lugar.

***RESPONSABLE:*** Concejalía de Hacienda.

### **3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE**

Dña. María Hernández Martín, Concejala Delegada de Organización Interior, presenta la siguiente propuesta:

***“PROPUESTA QUE FORMULA AL PLENO MUNICIPAL LA CONCEJALA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON EL SIGUIENTE ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.***

***D.ª María Hernández Martín, VISTO el expediente 539/2023/PERSO sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas de administración de documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades de parte, en base a los siguientes,***

#### **ANTECEDENTES**

***Con fecha 16 de noviembre de 2023 por el Técnico de Administración General de Recursos Humanos se ha emitido informe relativo al proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas de administración de documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades de parte, con CSV 14614150463742521117.***

***Con fecha 29 de noviembre de 2023, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el citado Proyecto.***



*Visto cuanto antecede, se formula al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión del Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Aprobar INICIALMENTE la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas de administración de documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades de parte consistente en la supresión de la Tarifa VIII del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas de administración de documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades de parte.*

**Segundo.-** *Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

**Tercero.-** *Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.”*

Sometido el tema a votación ordinaria, por 9 votos a favor (7 PP) y (2 VOX) y 4 abstenciones (3 PSOE) y (1 Hacemos Fuengirola), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

#### **4. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA PARA EL AÑO 2024**

Dña. Rosa Ana Bravo Martín, Concejala Delegada de Hacienda, presenta la siguiente propuesta:

*Confecionado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuengirola para el año 2024, comprensivo del presupuesto del propio Ayuntamiento y de los estados previsionales de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles municipales.*

*Informado el presupuesto por la Intervención Municipal en sus informes Ref.: F-1896/2023, F-1897/2023 y F-1898/2023.*

*Aprobado el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Fuengirola para el año 2024 en Junta de Gobierno Local extraordinaria el 29 de noviembre de 2023.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.*

*Tengo a bien elevar la siguiente:*



*PROPUESTA AL PLENO CORPORATIVO*

*1. Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Fuengirola para el año 2024, presupuesto que importa 103.747.500,00 euros tanto en su estado de ingresos como en su estado de gastos, junto con la plantilla municipal que se adjunta como anexo al expediente, quedando tal como sigue:*

**INGRESOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	47.591.600,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.448.600,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	22.275.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.527.640,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.675.000,00
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES	450.000,00
VII	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	479.160,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00
<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS</b>		<b>103.747.500,00</b>

**GASTOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
I	GASTOS DE PERSONAL	47.154.838,00
II	GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	43.228.050,00
III	GASTOS FINANCIEROS	250.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.687.450,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.065.000,00
VI	INVERSIONES REALES	3.042.162,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00
<b>SUMA TOTAL DE LOS GASTOS</b>		<b>103.747.500,00</b>

*2. Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Fuengirola para el año 2024 que en términos consolidados supone 106.004.300,00 euros en su estado de ingresos y 106.004.300,00 euros en su estado de gastos con el siguiente desglose:*

*El Presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:*



---

*Estado de gastos: 103.747.500,00 euros*  
*Estado de ingresos: 103.747.500,00 euros*

*Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, una vez realizados los oportunos ajustes de consolidación, que se relacionan:*

**PARCESAM**

*Estado de gastos: 1.021.000,00*  
*Estado de ingresos: 1.021.000,00*

**PUERTO DEPORTIVO S.A.M.**

*Estado de gastos: 1.360.800,00*  
*Estado de ingresos: 1.360.800,00*

**FUENGIROLA TV S.A.M**

*Estado de gastos: 1.577.750,00*  
*Estado de ingresos: 1.577.750,00*

*(Se añade como Anexo al expediente; escritura pública de liquidación de la sociedad Sohail Aparcamientos S.A. con número de Protocolo 408 de 25 de enero de 2022, certificado de Pleno celebrado el 24 de febrero de 2021 en que se acuerda la extinción definitiva de la Fundación Pública Local y contra la violencia sexista (FHIVIS) de Fuengirola, Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación por la que se ratifica por el Protectorado e inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Pública Local de Hombres para la Igualdad y Contra la Violencia Sexista "FHIVIS" y acuerdo de disolución de la Agencia de Promoción y Desarrollo aprobado en sesión ordinaria por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2017).*

*3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 y resto de anexos que acompañan al Presupuesto.*

*4. Aprobar el Inventario de Puestos de Trabajo para el año 2024, como parte integrante de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos expuestos en la documentación incorporada al expediente.*

*5. Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local para 2024 por importe de 15.112.069,48€, según el siguiente desglose:*

<i>Ayuntamiento:</i>	<i>13.347.569,48</i>
<i>Parque Cementerio de Fuengirola, SAM:</i>	<i>380.000,00</i>
<i>Puerto Deportivo de Fuengirola, SAM:</i>	<i>355.000,00</i>
<i>Fuengirola Televisión, SAM:</i>	<i>1.029.500,00</i>



6. *Aprobar el límite de gasto no financiero, de conformidad con el artículo 30 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para el 2024 se establece en 105.704.300,00 euros, cantidad que podrá ser incrementada por las modificaciones de créditos aprobadas durante el ejercicio, no contempladas en el presupuesto inicial.*

7. *Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón municipal de anuncios, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.*

8. *En caso de no haberse presentado reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de presupuesto General del Ayuntamiento publicando una vez que sea definitivo un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

9. *Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación de la Consejería de Gobernación y a la Delegación de hacienda de esta Provincia.*

Sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (7 PP), 1 voto en contra (HACEMOS FUENGIROLA) y 5 abstenciones (3 PSOE) y (2 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

## **5. ASUNTOS DE URGENCIA**

- **No hubo**

## **6. RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**No se formularon**

\*\*\*\*\*

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las trece horas y quince minutos. De lo acontecido como Secretario General del Pleno, doy fe.